

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1045-A, los Decretos Nros. 723/10, 1525/17, 763/17 y 1743/19; y

CONSIDERANDO:

Que dados los tiempos de la era digital, resulta pertinente contar con un sistema de información que contenga todos los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales, con el objeto de alcanzar la agilización y simplificación de las tramitaciones internas y la optimización de los recursos del Estado;

Que el Decreto N° 723/10 -Anexo I- define los Lineamientos Estratégicos para la puesta en marcha del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, en el que se impulsa la utilización de las potencialidades de las tecnologías de la información y comunicaciones para simplificar los procedimientos internos y obtener significativas reducciones en los costos involucrados, tales como el del papel, impresiones, transporte, tiempo y todos aquellos recursos que impliquen tramitaciones;

Que el Decreto N° 1525/17 crea la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital", constituyéndose en el medio digital a través del cual el sector público se relacionará con toda persona física actuando por sí misma o en representación de una persona física o jurídica;


Que el Decreto N° 763/17 aprueba el sistema de consulta y emisión de los recibos digitales de sueldo de los Empleados Públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales;

Que el mencionado sistema ofrece uno de los servicios digitales destinado a los empleados públicos en relación a la consulta de los recibos de sueldo, por lo que corresponde que éste forme parte de un único sistema que centralice dichos servicios;

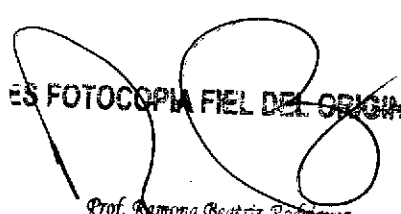
Que asimismo, y con el mismo tenor es menester contemplar al módulo de comunicaciones electrónicas del Sistema Recibo de Sueldo Digital aprobado por Decreto N° 1743/19;

Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos anteriores, resulta necesario implementar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", el cual será accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) y que contendrá entre sus módulos el Recibo de Sueldo Digital, las Comunicaciones Electrónicas y otros que surgieran con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales;

Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Provincia requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ofic. de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de gestión;

Que si bien en la actualidad existen esfuerzos e iniciativas puntuales tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, resulta necesario coordinar las mismas bajo un marco integral, a efectos de generar la necesaria articulación con el conjunto de medidas adicionales que se propician, y de esa manera aprovechar la sinergia resultante de esfuerzos conjuntos. En tal sentido, el presente instrumento legal incorpora políticas y programas vigentes y agregan nuevos instrumentos que complementan las acciones emprendidas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la Subsecretaria de Modernización del Estado y con el aval de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Impleméntase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", el cual será accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) y que contendrá entre sus módulos, el Recibo de Sueldo Digital, las Comunicaciones Electrónicas y otros que surgieran, con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaria General de Gobernación, o quien en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias designadas, será la Autoridad de Aplicación del sistema de información "Empleado Digital".


Artículo 3°: Facúltase a la Secretaria General de Gobernación, o quien ésta disponga, a dictar normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente.

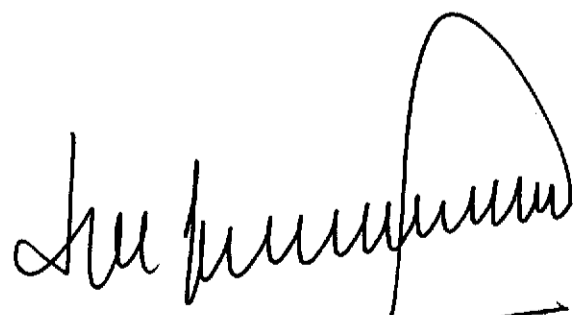
Artículo 4°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos Constitucionales y Empresas del Estado Provincial, a adherirse a las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

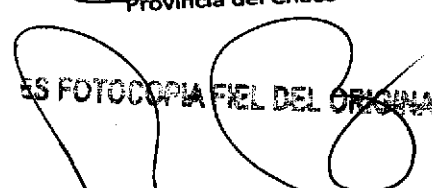
55

DECRETO N° _____


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Karina Susana Rodríguez
DIRECTORA
Oceión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica